

RESOLUCIÓN N° DP-DGA-DAJ-2019-050

Dra. Verónica Reyes Mejía
DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, establece: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS"*;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Subasta Inversa Electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus diversas modificaciones, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; que son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría;

Que, mediante la Codificación y Actualización de Resoluciones antedicha, en su Capítulo II, Sección II, artículo 5 se establecieron las Normas de Uso de los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública para la elaboración de pliegos PL;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la correspondiente contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS QUE NO CUENTAN CON GARANTÍA PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA";

Que, en su oportunidad, la Jefatura Departamental de Compras Públicas elaboró los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-004-2019, con un plazo estimado de ejecución para los mantenimientos preventivo y correctivo, será a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, en base a los modelos emitidos por el SERCOP y los Términos de Referencia elaboradas por el Área Requiriente;

Que, la Subdirección de Administración Financiera, en Memorando No. DP-SAF-2019-0326-M de 2 de mayo de 2019, asignó para el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras que no cuentan con garantía para la Defensoría Pública”, y justificó la disponibilidad presupuestaria en las partidas No 530704, denominada “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos” las certificaciones presupuestarias Nos 378, y 379 de 2 de mayo de 2019, del vigente presupuesto de la Defensoría Pública.

Que, mediante Memorando No DP-DGA-2019-0437-M de 22 de mayo de 2019, la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos, ha solicitado a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de Inicio y Aprobación de Pliegos del proceso;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la facultad de la Máxima Autoridad o su delegado para la aprobación de los pliegos;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4, literal a) y 5 de la Resolución No DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DP-004-2019, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS QUE NO CUENTAN CON GARANTÍA PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”.

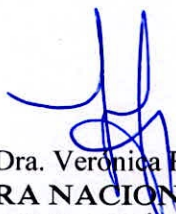
Artículo 2.- Aprobar los pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-DP-004-2019 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS QUE NO CUENTAN CON GARANTÍA PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, aplicable a la partida No 530704 del presupuesto institucional. 

Artículo 3.- Designar al ingeniero Pablo Arias Sánchez, Jefe Departamental de Minería de Datos, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Jefatura Departamental de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No SIE-DP-004-2019 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Cumplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 MAY 2013



Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. Hilda Vasconez M. Experta Jurídica I	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional de Asesoría Jurídica	